

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2016-00240-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MARIA ALBA MUÑOZ MARTÍNEZ Y MARIA LUZ MUÑOZ MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió en el correo institucional del Despacho la renuncia al Poder, por parte del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA
Código 198074089002

Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 007

Atendiendo al memorial suscrito por el Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.677.037 expedida en Cali, abogado titulado con tarjeta profesional No. 35.381 del C. S. de la J. mediante el cual presenta renuncia al Poder a él conferido, por parte de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado en contra de MARIA ALBA MUÑOZ MARTÍNEZ y MARIA LUZ MUÑOZ MARTÍNEZ.

El artículo 76 del Código General del Proceso establece:

"Art. 76. Terminación del Poder. El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso

...

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2016-00240-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MARIA ALBA MUÑOZ MARTÍNEZ Y MARIA LUZ MUÑOZ MARTÍNEZ

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

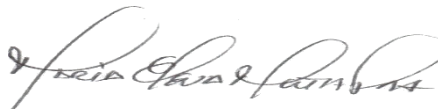
Revisado la solicitud de renuncia al Poder, el doctor Juan Diego Paz Castillo, solicita se notifique su renuncia a la entidad demandante Banco Agrario de Colombia, en la Avenida 3 Norte No. 40N-08, Barrio Vipasa de Cali, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co y anexa a la solicitud un oficio dirigido a la Doctora ELIZABETH REALPE TRUJILLO del área de cobro jurídico y garantías regional Occidente del Banco Agrario de Colombia donde le informa la renuncia al Poder conferido en el presente asunto y el paz y salvo por concepto de honorarios; sin embargo, la única constancia que se tiene de la recepción del oficio en la entidad demandante es una nota de recibido con una firma y fecha, de la que no se puede tener certeza si corresponde a su destinataria, no entendiéndose la razón por la cual el apoderado judicial no comunicó su renuncia a la dirección física o electrónica arriba señalada, pues no es función del juzgado comunicar la renuncia, sino del apoderado judicial, al tenor de lo establecido en el Artículo 76 del C.G.P. Por lo tanto, no se puede acceder a lo solicitado, hasta tanto se presente la comunicación de renuncia enviada al poderdante en legal forma.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICA MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA,

DISPONE:

NEGAR la renuncia del Poder presentada por el Dr. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
JUEZ**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2016-00240-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MARIA ALBA MUÑOZ MARTÍNEZ Y MARIA LUZ MUÑOZ MARTÍNEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO
– CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 009 del 8 de febrero de 2023.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA